

I. Disposiciones generales

JEFATURA DEL ESTADO

12193 INSTRUMENTO de ratificación de España del Acuerdo Comercial y de Cooperación Económica, Industrial y Tecnológica a largo plazo entre España y Rumania, firmado en Bucarest el 19 de enero de 1977.

JUAN CARLOS I
REY DE ESPAÑA

Por cuanto el día 19 de enero de 1977, el Plenipotenciario de España firmó en Bucarest, juntamente con el Plenipotenciario de Rumania, nombrado en buena y debida forma al efecto, el Acuerdo Comercial y de Cooperación Económica, Industrial y Tecnológica a largo plazo entre España y Rumania.

Vistos y examinados los dieciocho artículos que integran dicho Acuerdo,

Vengo en aprobar y ratificar cuanto en él se dispone, como en virtud del presente lo apruebo y ratifico, prometiendo cumplirlo, observarlo y hacer que se cumpla y observe puntualmente en todas sus partes, a cuyo fin, para su mayor validación y firmeza, mando expedir este Instrumento de Ratificación firmado por Mí, debidamente sellado y refrendado por el infrascrito Ministro de Asuntos Exteriores.

Dado en Madrid a 1 de marzo de 1977.

JUAN CARLOS

El Ministro de Asuntos Exteriores,
MARCELINO OREJA AGUIRRE

El Acuerdo Comercial y de Cooperación Económica, Industrial y Tecnológica a largo plazo entre España y Rumania, entró en vigor definitivamente el 28 de abril de 1977, fecha de la última de las comunicaciones cursadas entre las Partes de conformidad con lo establecido en el párrafo primero de su artículo XVIII.

Lo que se hace público para conocimiento general completando la publicación efectuada en el «Boletín Oficial del Estado» número 38, de 14 de febrero de 1977.

Madrid, 5 de mayo de 1977.—El Secretario general técnico del Ministerio de Asuntos Exteriores, Fernando Arias Salgado y Montalvo.

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

12194 CORRECCION de errores del Real Decreto 3263/1976, de 26 de noviembre, por el que se aprueba la Reglamentación Técnico-Sanitaria de Mataderos, Salas de Despique, Centros de Contratación, Almacenamiento y Distribución de Carnes y Despojos.

Advertidos errores en el texto del mencionado Real Decreto, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 30, de fecha 4 de febrero de 1977, páginas 2682 a 2697, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el artículo 27, segundo párrafo, debe añadirse la palabra «el» antes de «esófago».

En el artículo 59, deben incluirse las palabras «durante la distribución», por lo cual la redacción del párrafo tercero de dicho artículo es la siguiente:

«Concluida de esta forma la inspección sanitaria propiamente dicha, y con objeto de no perturbar la correcta acción conservadora del frío industrial, las carnes así marcadas no volverán a ser inspeccionadas nuevamente "durante la distribución", salvo en casos excepcionales, ni siquiera por los Servicios Municipales de los puntos de destino cuando se trate de carnes que, procedentes de mataderos legalmente autorizados, se consuman en lugares distintos a los de origen, y ello tanto si se trata de carnes despiezadas como de despojos, canales, medias canales o cuartos de canal.»

En el artículo 85, donde dice: «cuarto de canal»; debe decir: «cuartos de canal».

En el artículo 86, donde dice: «cuarto»; deberá decir: «cuartos».

En el artículo 90, apartado segundo, se han omitido las palabras «si...» y «en la distribución», por lo cual la redacción de este párrafo es la siguiente:

«En ambos casos, y salvo supuestos excepcionales, no podrá exigirse por los Servicios Municipales ninguna otra inspección sanitaria en la distribución, tanto si se trata de despojos o de carne despiezada como de canales procedentes directamente de mataderos legalmente autorizados».

En el artículo 119, incluir las palabras «reglamentaria y», antes de la palabra «conjuntamente».

12195 ORDEN de 10 de mayo de 1977 por la que se desarrolla el Real Decreto 2766/1976, de 4 de diciembre, que da nueva estructura a la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral.

Ilustrísimo señor:

Establecida la nueva estructura de la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral por Real Decreto 2766/1976, de 4 de diciembre, se hace necesario determinar las secciones que completan su estructura orgánica.

En su virtud, esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

Primero.—La Subdirección General de Investigación y Coordinación de Trabajos Geográficos tendrá la estructura orgánica siguiente:

- 1.1. Centro de Estudios.
 - 1.1.1. Centro de Cálculo.
 - 1.1.2. Sistema de Información.
 - 1.1.3. Sección de Cursos e Investigación.
- 1.2. Servicio de Coordinación.
 - 1.2.1. Sección de Estudios e Informes.
 - 1.2.2. Sección de Verificación y Conservación de Instrumentos.
 - 1.2.3. Sección de Proyectos y Obras.
 - 1.2.4. Sección de Documentación Geográfica.

Segundo.—La Subdirección General de Geodesia y Geofísica tendrá la estructura orgánica siguiente:

- 2.1. Servicio de Geodesia.
 - 2.1.1. Sección de Cálculos Geodésicos.
 - 2.1.2. Sección de Redes Geodésicas.
 - 2.1.3. Sección de Señales Geodésicas.
 - 2.1.4. Sección de Geodesia Espacial.
 - 2.1.5. Sección de Nivelaciones.
- 2.2. Servicio de Geofísica.
 - 2.2.1. Sección de Gravimetría y Mareas Terrestres.
 - 2.2.2. Sección de Sismología e Ingeniería Sísmica.
 - 2.2.3. Sección de Geomagnetismo y Aeronomía.
 - 2.2.4. Observatorio Geofísico Central.
 - 2.2.5. Centro Geofísico de Canarias.

Tercero.—La Subdirección General de Levantamientos Topográficos y Mapas tendrá la estructura orgánica siguiente: